



CONVOCA A POSTULACION DE INICIATIVAS A POSTULACIÓN AL PROGRAMA DE CONSERVACIÓN DE PARQUES URBANOS DEL MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO, REGION DE TARAPACA LLAMADO 2021.

RESOLUCION EX. N° 121 /

IQUIQUE, 31 de marzo 2021

VISTOS

1. Lo dispuesto en la Ley N° 16391, que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo;
2. El D.L. N° 1305 de 1976, que Reestructura y Regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo;
3. El D.S. N° 112 (V. y U.), de 2014, que Aprueba el Programa de Conservación de Parques Urbanos;
4. La Resolución Exenta N° 10.278 (V. y U.), de 2017, que Aprueba Procedimiento de Aplicación Práctica del Programa de Conservación de Parques Urbanos, modificada por la Resolución Exenta N° 1.449 (V. y U.), de 2020;
5. La Resolución Exenta N° 323 (V. y U.), de 2021, que Informa sobre convocatoria a postulación y selección de iniciativas al Programa de Conservación de Parques Urbanos, año presupuestario 2021;
6. La Ley N° 21.289 de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2021;
7. La Resolución N° 7, de Contraloría General de la República, de 2019, que fijan normas de exención del trámite de toma de razón, y
8. Las facultades que me confieren el D.S. N° 397/76 y Decreto Supremo N° 19/2020, ambos del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

CONSIDERANDO:

- a) Que el Programa de Conservación de Parques Urbanos, reglamentado mediante Decreto Afecto N° 112 de 2014, citado en el numeral 3 de los vistos, cuyo objeto es reducir el déficit de áreas verdes, mediante la Resolución Exenta N° 10.278 de 2014, citada en el Visto 4, ha establecido un Procedimiento de Aplicación Práctica del referido programa y en él las condiciones, requisitos y antecedentes de postulación de iniciativas de conservación de parques urbanos, así como todos aquellos actos y operaciones que se requieran para la aplicación práctica del Programa.
- b) Que, en virtud de lo anterior, por medio de la Resolución Exenta citada en el numeral 5 de los vistos, se ha informado sobre la convocatoria a postulación y selección de iniciativas al Programa de Conservación de Parques Urbanos del año presupuestario 2021.
- c) Que, en concordancia con lo establecido en el artículo 4 de la Resolución citada en el Visto 4, las respectivas Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, en adelante e indistintamente SEREMI, deben convocar a la postulación de iniciativas, fijándose los plazos, el lugar y las condiciones de cada proceso de selección.
- d) Que en virtud de lo señalado anteriormente resulta necesario dictar la siguiente resolución:

RESOLUCIÓN:

PRIMERO: CONVOQUESE A POSTULACIÓN PARA SELECCIÓN DE PROYECTOS EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE CONSERVACIÓN DE PARQUES URBANOS, DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN.

SEGUNDO: La convocatoria para el año 2021 estará dirigida a parques existentes, ejecutados por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo a través del respectivo Servicio Regional de Vivienda y Urbanización, incluyéndose en ellos los parques que se encuentren en construcción. En el caso de parques construidos, podrán postular parques con recepción de obras a partir del año 2010 inclusive. Para estos efectos, se considerarán parques en construcción y podrán postular aquellos que cuenten con contrato de ejecución de obras suscrito y con toma de razón de Contraloría General o Regional de la República, según corresponda.

TERCERO: El calendario de la convocatoria debe ajustarse a los siguientes plazos y fechas:

5 de abril al 7 de mayo 2021	Periodo de Presentación de postulaciones
7 al 14 de mayo 2021	Periodo de Observaciones de la Comisión Calificadora Regional
14 al 28 de mayo 2021	Periodo de Recepción de Aclaraciones a las Observaciones por parte de las entidades postulantes
28 de mayo al 4 de junio	Evaluación y Priorización de postulaciones por parte de Comisión Calificadora Regional y envío de Acta de Calificación y antecedentes de respaldo a la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo

CUARTO: El envío de los antecedentes de postulación se deberá realizar **entre el 5 de abril y el 7 de mayo 2021** de manera formal, a través de la Oficina de Partes de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, y en formato digital dentro del mismo plazo, para lo cual se habilitará una carpeta virtual donde deberá subirse toda la información. El link para acceder a la carpeta mencionada deberá ser solicitado a la encargada del Programa en la SEREMI, al correo ymigryk@minvu.cl.

QUINTO: Las entidades postulantes deberán completar la información según el formato: "Ficha Postulación Entidades Convocadas", incluida en el Anexo 1, y deberán entregar a la SEREMI los siguientes antecedentes, exigidos en el artículo 4° de la Resolución Exenta N° 10.278 de 2017, para su revisión.

1. Plano general de emplazamiento del parque.
2. Plano del parque, indicando su superficie total y la ubicación de sus principales equipamientos y elementos paisajísticos, incluidos todos aquellos elementos sustentables contabilizados para el factor 6 del Artículo 5° de la presente Resolución.
3. Fotos del parque o imágenes virtuales.
4. Descripción de la fuente de suministro de agua existente o proyectada en el parque, tanto para riego como para consumo humano.
5. Descripción del sistema de riego existente o proyectado para la conservación del parque y un plano esquemático del mismo.
6. Plano del parque que incluya los deslindes de los distintos terrenos que lo componen, indicando su Rol de Avalúo Fiscal y adjuntando su Certificado de Dominio con una vigencia de al menos un año.

7. Carta compromiso del o los propietario(s) del terreno, cuando no lo sea el SERVIU, manifestando su conformidad con la iniciativa de conservación y obligándose en caso de ser seleccionada a suscribir un convenio con el SERVIU mediante el cual lo autorizará expresamente, por un plazo de 9 años renovables, a ejecutar la conservación del parque, en los términos previstos en el Artículo 2° del D.S. N° 112 (V. y U.), de 2014.
8. En los casos correspondientes, Acta de Acuerdo de la Sesión del Consejo Regional y/o Concejo Municipal, manifestando su conformidad para, en caso de ser seleccionada por el Programa, aportar un determinado monto a ser destinado al financiamiento de la iniciativa de conservación por el plazo establecido en el artículo 20° de la presente resolución.
9. En los casos correspondientes, Carta de Compromiso de las personas naturales o jurídicas que comprometen aportes por un determinado monto a ser destinado al financiamiento de la iniciativa de conservación por el plazo establecido en el artículo 20° de la presente resolución, en caso de ser seleccionada por el Programa.
10. Respaldo digital de toda la información presentada.

Sin perjuicio de lo anterior, la SEREMI podrá solicitar al postulante, los antecedentes adicionales que se requieran para validar la postulación.

La SEREMI, deberá notificar cualquier observación a la entidad postulante durante el plazo de **una semana** luego de recibida la postulación. La entidad postulante, podrá subsanar las observaciones hasta **el 28 de mayo 2021**, según se establece en el calendario del llamado.

SEXTO: Como se indica en el numeral 5 del artículo 5° de la Resolución Exenta N° 10.278 de 2017, y en el punto 6 de la Resolución Exenta N° 323 de 2021, los postulantes deberán comprometer un aporte de financiamiento para la conservación durante todo el plazo de permanencia del parque en el programa, el que deberá ser de, al menos, \$20.000.000 (veinte millones de pesos) anuales. Este monto deberá ser comprometido en su equivalente a Unidades de Fomento a la fecha de postulación.

SEPTIMO: Por su parte, el máximo de financiamiento que aportará el Ministerio de Vivienda y Urbanismo para cada iniciativa seleccionada será de un 5% anual del costo de construcción del parque, expresado en Unidades Fomento a la fecha de inicio del contrato de construcción, y teniendo en consideración lo dispuesto en el Artículo 5° del D.S. N° 112 (V. y U.) de 2014. Si el monto de conservación presupuestado superase el 5% anual del costo de construcción, la diferencia deberá ser aportada por el Municipio u otra entidad, enmarcándose dentro de lo que establece el Artículo 5° del D.S. N° 112 (V. y U.) de 2014.

OCTAVO: Los datos referidos a: (i) el porcentaje de población en condición de pobreza multidimensional de cada comuna (PF2), y (ii) superficie en metros cuadrados de área verde por habitante de cada comuna (PF3), a ser completados en la Ficha de Postulación Entidades Convocadas (Anexo 1), se incluyen en el Anexo 5, y han sido obtenidos de las fuentes indicadas en el artículo 5° de la Resolución N° 10.278 de 2017.

Los datos incorporados en las columnas del Anexo 5, corresponden a:

- a) Para **PF2:** "Porcentaje de personas en situación de pobreza multidimensional 2017" = porcentaje de población en condición de pobreza multidimensional de cada comuna.
- b) Para **PF3:** "SIEDU_bpu_29_superficie_de_area_verde_por_habitantes_m2_hab" y "Catastro Parques Minvu_superficie_de_area_verde_por_habitantes_m2_hab2" = superficie en metros cuadrados de área verde por habitante de cada comuna, según fuente de la información.

NOVENO: Se adjuntan a la presente resolución todos los Anexos mencionados en ella, los que además pueden ser solicitados en formato digital a la encargada del Programa en la SEREMI, al correo: ymigryk@minvu.cl.

DECIMO: Las dudas y observaciones relativas a la convocatoria a postulación, deberán ser remitidas por escrito al correo electrónico: ymigryk@minvu.cl, y serán respondidas y aclaradas por el equipo del Programa de Conservación de Parques Urbanos de la SEREMI.

ANÓTESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.



VGC/JCPS/YMA/RBV/rbv

Distribución:

- Intendente Regional
- Gobierno Regional de Tarapacá.
- Gobernaciones Provinciales de Tarapacá (2)
- I. Municipalidades de la Región de Tarapacá (7)
- SERVIU Región de Tarapacá.
- Encargada de Prog. Parques Urbanos de Seremi Tarapacá.
- División de Desarrollo Urbano MINVU
- Departamento Planes y Programas
- Unidad de Difusión y Comunicación de la SEREMI
- Auditor Interno
- Sección Jurídica
- Secretarías S.R.M
- Oficina de Partes